PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAVI" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CONJUNTAMENTE CON LA "CONAVI" SE LES DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de julio del año 2016, **"EL PROVEEDOR"** y "LA **CONAVI",** celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número **LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016**, al cual en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO",** el cual fue celebrado por el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** seleccionado para la celebración del presente contrato, se sustenta en lo dispuesto por los Artículos 25 primer párrafo, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I al 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los correlativos de su Reglamento y demás normatividad aplicable.

II. Acorde a lo anterior, en la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** se estableció el sustento para realizar modificaciones al mencionado instrumento jurídico o a los anexos del mismo.

III. Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el monto de este contrato, de conformidad con el Oficio **QCW.3.1/SP/052/2016** de fecha **09 de mayo de 2016** denominado Suficiencia Presupuestaria, emitido por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Coordinación General de Administración, por un monto total por la cantidad de **$1´035,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para lo cual se ha señalado la Partida Presupuestal Número **33604** denominada **"IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, de su Presupuesto de Egresos.

IV. Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el numeral anterior **"LA CONAVI"** mediante **Oficio Número QCW.30.2/103/2016** de fecha **21 de diciembre de 2016**, signado por la Directora de Comunicación Social, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" que manifestara si estaría en posibilidad de realizar un **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO** a "**EL CONTRATO**", toda vez que por necesidades de **"LA CONAVI"** se requiere ampliar la vigencia del contrato del 01 de enero al 28 de febrero de 2017, en

los términos establecidos en el documento denominado **"JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016"**, y en caso de estar de acuerdo notificarlo por escrito a **"LA CONAVI"**, por lo que mediante escrito de fecha 22 de diciembre de 2016, **"EL PROVEEDOR"**, aceptó estar en posibilidades de realizar el Convenio Modificatorio en los mismos términos de calidad, oportunidad y precio pactados en **"EL CONTRATO"** original, documentos que se anexan al presente instrumento, y que se integran como **Anexo No. 2,** y que desde esta fecha forman parte integrante de **"EL CONTRATO"**.

V. En atención a los antecedentes descritos y de conformidad con lo establecido por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es voluntad de **"LAS PARTES" modificar las Cláusulas TERCERA y NOVENA** de **"EL CONTRATO",** en los términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE **"LA CONAVI"**:

I.1. Que es un organismo descentralizado, de utilidad pública e interés social, agrupado al sector que coordina la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, con personalidad jurídica y patrimonio propio; Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de enero de 2013, así como en el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Comisión Nacional de Vivienda, Comisión para la Regulación de la Tenencia de la Tierra y el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, al sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de febrero de 2013, la Comisión Nacional de Vivienda ha quedado agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.2. Su representante, está facultado para adquirir obligaciones en los términos y condiciones del presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 13 fracción XV, XX y XXV, y 21 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero del año 2014, el cual entró en vigor al siguiente día de su publicación; así como con lo señalado en el numeral VII.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la **"LA CONAVI"**.

I.3. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la ampliación de la vigencia en el servicio de **"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO QUE FORMA PARTE DEL APOYO PARA LA DIFUSIÓN** DEL

PROGRAMA DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA SOLUCIONES HABITACIONALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA", por el periodo de **01 de enero al 28 de febrero de 2017,** lo que no implica un incremento en el importe de **"EL CONTRATO"**.

II. DE **"EL PROVEEDOR"**:

II.1. Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 15,142 (quince mil ciento cuarenta y dos), Libro 207, otorgada ante la fe de la Licenciada ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, Notaria Pública Número 216 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, de fecha 19 de diciembre de 2011, e inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil número 471273-1, de fecha 12 de abril de 2012, bajo la denominación de **"GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V."**.

II.2. Que su Administradora Única la **C. MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO**, quien se identifica con Credencial para Votar número 4811122451296, Folio número 0000107450108, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 15,142 (quince mil ciento cuarenta y dos), Libro 207, de fecha 19 de diciembre de 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, Notaria Pública número 216 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y que la personalidad con que se ostenta no ha terminado, no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente **Convenio Modificatorio**, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA TERCERA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato, del día **01 del mes de julio del año de 2016 al día 28 del mes de febrero del año 2017.**

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" en cumplimiento a lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** de **"EL CONTRATO"** y de conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá obtener la modificación de la fianza original. Lo anterior a efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente Convenio Modificatorio en cualquiera de sus partes así como de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA CONAVI"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el presente convenio, modificación de la póliza de fianza por el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2017.

Dicha póliza de fianza deberá ser expedida por institución autorizada conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, utilizando el formato que se le entregará a **"EL PROVEEDOR"** para tal fin.

En el supuesto de que las partes convengan prórrogas o esperas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación de la fianza, por el importe del incremento o modificación correspondiente, de conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" convienen en que el pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS",** queda condicionado a que "EL **PROVEEDOR"** entregue la garantía correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá solicitar por escrito la devolución de la fianza una vez concluido "EL **CONTRATO"** y se haya elaborado al Acta Entrega Recepción.

TERCERA. - De conformidad con lo señalado en los antecedentes, **"LA CONAVI"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en modificar la **CLÁUSULA NOVENA** de **"EL CONTRATO"** para quedar como sigue:

> **NOVENA. - MODIFICACIONES. -** Ambas partes acuerdan en iniciar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** a partir de la fecha de firma de este instrumento, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus anexos, y a terminarlos a más tardar el 28 **de febrero del año 2017.**
>
> Sin embargo, **"LAS PARTES"** previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"**, por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CONAVI"**, podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o a los anexos de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo observando en lo conducente lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no procederá la aplicación de penas convencionales.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan, **"LA CONAVI"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a **"EL PROVEEDOR"** por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

CUARTA. - "LAS PARTES", acuerdan que con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio Modificatorio, continuarán vigentes y se aplicarán con toda su fuerza legal las declaraciones y cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, anexándose el presente instrumento para formar parte de su contenido.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad en dos tantos en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

"LA CONAVI"	"EL PROVEEDOR"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
LIC. RENÉ CONDE AYALA.	C. MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO

SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO:	REVISIÓN JURÍDICA:
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y TRANSPARENCIA.
LIC. CLAUDIA ALCÁNTARA MARTÍNEZ.	LIC. MARÍA DEL CONSUELO VELA MAYORGA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO RENÉ CONDE AYALA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO.

SEDATU | CONAVI

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUSE

QCW.30.2/103/2016

LA C: MARIA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO
REPRESENTE LEGAL DE GRUPO EDITORIAL GPI, S.A DE C.V.
P R E S E N T E

Ciudad de México, 21 de Diciembre 2016

Hago referencia al contrato abierto No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016, para el *"Servicio de impresión y elaboración de material informativo que forma parte del apoyo para la difusión del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y la Comisión Nacional de Vivienda"*, con vigencia del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016, por un monto mínimo de $264,428.39 (doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos 39/100 MN) incuyendo I.V.A. y un monto máximo de $636,045.98 (seiscientos treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incuyendo I.V.A., que esta Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) tiene celebrado con su representada.

Sobre el particular, a fin de no interrumpir los servicios en mención, en tanto se lleva a cabo el procedimiento de contratación relativo a dicho servicio para el ejercicio fiscal 2017, agradeceré nos indique por este mismo medio si está en posibilidades de formalizar con la CONAVI un convenio modificatorio, a fin de ampliar la vigencia del contrato mencionado por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017. Lo anterior, en los mismos términos y condiciones, así como precios originalmente pactados en el instrumento legal No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016.

Atentamente,

María de Lourdes Castillo M.

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social

Grupo Editorial GPI, SA de CV
R.F.C. GEG1112192AA
Calle Hidalgo No. 190 col. Santa Anita
Deleg. Iztacalco, c.p.08300 México, D.F.
Tels. 5578 8838 / 5578 8830

21-Diciembre-2016

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONAVI
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

Dirección de Comunicación Social

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016

Ciudad de México a 26 de diciembre de 2016.

Actualmente se tienen contratados los *"Servicio de Impresión y elaboración de material informativo que forma parte del apoyo para la difusión del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y la Comisión Nacional de Vivienda"*, con **GRUPO EDITORIAL GPI, S.A DE C.V** mediante el contrato identificado con el número **No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016** con vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, bajo la modalidad de contrato abierto, por un monto máximo de **$636,045.98** (seiscientos treinta y seis mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Se requiere ampliar la vigencia del referido contrato al 28 de febrero de 2017, toda vez que:

a) No se agotó el monto máximo referido anteriormente, quedando disponible a la fecha la cantidad de **$445,324.29** (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 29/100 MN)
b) Se nos indicó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizó que se realizara en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación anticipada de dichos servicios para el ejercicio 2017.
c) Se han iniciado las gestiones necesarias para estar en posibilidad de llevar a cabo la contratación de los servicios en comento para el resto del ejercicio fiscal 2017, mediante algún procedimiento de contratación previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y
d) De esta forma se mantendrá vigente de la prestación de los servicios en comento, *"Servicio de Impresión y elaboración de material informativo que forma parte del apoyo para la difusión del Programa de Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales y la Comisión Nacional de Vivienda"*, durante las primeras semanas del próximo año.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 91 y 92 de su reglamento, se requiere la ampliación del contrato número **No. LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016** por el periodo del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, en los mismos términos de oportunidad, calidad y precio del contrato mención.

Elaboró

Lic. Claudia Alcántara Martínez.
Directora de Comunicación Social.

ANEXO NO. 2

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

Primer Convenio Modificatorio al Contrato LPN/E5/SP/QCW.30.2/028/2016.
CONAVI - GRUPO EDITORIAL GPI, S.A. DE C.V.
Partida Presupuestal: 33604.- IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

Vigencia: DEL 01 DE JULIO DE 2016 AL 28 DE FEBRERO DE 2017.

Grupo Editorial GPI, SA de CV

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2016

Lic. Claudia Alcántara Martínez
Directora de Comunicación Social
Comisión Nacional de Vivienda

Me refiero a su atento oficio número QCW.30.2/103/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016 y con relación al contrato número LPN/E53/SP/QCW.30.2/028/2016 .celebrado entre la Comisión Nacional de Vivienda y mi representada Grupo Editorial GPI, S.A. de C.V. con vigencia del 1° de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016., expongo:

Como administradora única de la empresa Grupo Editorial, GPI, S.A. de C.V. manifesto la aceptación e interés por proceder en la ampliación del tiempo de vigencia hasta por un tiempo de dos meses siendo esto a partir del 1 de enero de 2017 al 25 de febrero de 2017.

Estoy atento, a fin de proceder a la firma del convenio de modificación y a la extensión de la fianza de cumplimiento basado en los términos y condiciones que la Ley en la materia exige, así como las condiciones originales del contrato mencionado.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO
Directora Comercial

CONAVI
23 DIC 2016
DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Calle Hidalgo No. 190, Col. Santa Anita, C.P. 08300 Delegación. Iztacalco, México, D.F.,
Tels. 5578-8830 / 5578-8838, Fax: Ext. 108

"LA CONAVI"
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RENÉ CONDE AYALA.

"EL PROVEEDOR"

C. MARÍA DE LOURDES CASTILLO MONTALVO